



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-2021 00848-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- RC
DEMANDANTE	LUZ MARY URIBE
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA ALFA SA PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

El Despacho observa que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 90 y demás normas concordantes del CGP, además de ajustarse a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil contractual instaurada por LUZ MARY URIBE en contra de SEGUROS DE VIDA ALFA SA y PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

SEGUNDO: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (10) días, conforme lo establece el artículo 391 del CGP, para que la conteste.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al abogado JOSE GABRIEL CALLE CAMPUZANO portador de la T.P. 58219 del CSJ en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181, Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ

Mayde Vélez R

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e502c22621547fdbc7022ecb1d54a8ce1fe747e9bff66c9349212ed709b410**
Documento generado en 24/09/2021 07:51:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>